



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 21/22-2023/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 21/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana **María Concepción Tiño Méndez** en contra de **A Crecer EUM S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y servicios terring**; con fecha 03 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de septiembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número DELCAM/JUR/1069/2024, signado por el Lic. Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Judicial del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación regional XXXI, Campeche; 3) con el oficio número SEGOB/DRPPYC/CAMP/4739/2024, suscrito por el Lic. Ricardo Alejandro Moo Polanco, Subdirector jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, y; 4) con el oficio número 049001/410100/064-Lab/2025, signado por la Lic. Maritza Viridiana Tolosa Chavarria, representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales dan cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Emplazamiento.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- **Servicios Terring S.A. de C.V.**

Demandada que tiene su domicilio en: Ramón Corona 3131, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. -Domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificarle el presente proveído, así como el de fecha 26 de septiembre de 2022, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda.

-Previsiones a las partes demandadas-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 23 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-Se gira exhorto al Estado de Nuevo León-

Toda vez que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Juzgado Laboral del Estado de Nuevo León, sede Monterrey, con domicilio en Mariano Escobedo 508 Sur, Col. Centro, Monterrey, C.P. 64000;** y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a la moral:

- **Servicios Terring S.A. de C.V.**

Demandada que tiene su domicilio en: Ramón Corona 3131, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. –Domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificarle el presente proveído, así como el de fecha 26 de septiembre de 2022, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarlos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

SEGUNDO: Se gira oficio recordatorio.

a) Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 217/24-2025/JL-I, de fecha 16 de octubre de 2024, dirigido al **Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez,** relativo al exhorto número 21/24-2025/JL-I, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el emplazamiento de la parte demandada **A Crecer EUM S.A. de C.V.,** tal y como consta en el presente expediente, y que de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano¹, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron recepcionados por la Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutierrez, Chiapas, con fecha 21 de noviembre de 2024, (se anexa captura):

13/11/2024	17:26:00	Centro de Distribución Campeche, Camp.	Recepción en Oficina de Correos
13/11/2024	17:44:00	Centro de Distribución Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
13/11/2024	15:46:00	Centro de Atención al Público Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
19/11/2024	07:11:00	Centro de Distribución Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Recepción en Oficina de Correos
19/11/2024	16:47:00	Centro de Distribución Tuxtla Gutiérrez, Chis.	En tránsito hacia destino
20/11/2024	12:22:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Recepción en Oficina de Correos
21/11/2024	08:47:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Con mensajero para entrega
21/11/2024	13:48:00	Administración Postal Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Entrega

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Laboral no tiene la certeza jurídica de que se haya logrado emplazar a dicha demandada, lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, remita las constancias relativas al emplazamiento de la moral A Crecer EUM S.A. de C.V. o, en caso de no haberse llevado a cabo el mencionado emplazamiento, informe a este Tribunal los motivos o razones que impidan su desarrollo.

Caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

b) H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Así mismo, del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio número 220/24-2025/JL-I, de fecha 16 de octubre de 2024, dirigido al **Director del Departamento Jurídico de Asesoría Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, mismo que fue notificado vía electrónica, el día 11 de noviembre de 2024.

En consecuencia, al ser dicha información relevante para la resolución del presente procedimiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que, en el término de 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, se sirva informar si es sus registros existe domicilio de las personas morales Servicios Terring S.A. de C.V. y Sindicato Nacional de la Construcción y Transporte Similares y Conexos de la República Mexicana y, en caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción para que notifique el presente acuerdo a la **parte actora** mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de septiembre del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador